

COPIA

VOL 2

1 NUMERO: 665 * 1991 >< ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
2 COMPANIA ANONIMA DENOMINADA: INTERMEDIARIA DE VENTAS
3 "SUPER BAHIA" SUBAHI S.A..-----

4 CAPITAL SOCIAL: S/. 5'000.000,00-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
6 Guayas, República del Ecuador, el dia de hoy LUNES
7 QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO,
8 ante mi, Abogada MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA, Notaria
9 Titular Décima Sexta del Cantón, comparecen por sus
10 propios derechos:- A). El señor JOSE ANTONIO IZQUIERDO
11 ROSAS, de estado civil casado, de profesión ejecutivo;
12 B). El señor Abogado GALO ANTONIO IZQUIERDO PUGLIEZZE,
13 de estado civil casado; C). El señor NEVER ALFONSO
14 IZQUIERDO PUGLIEZZE, de estado civil soltero, de
15 profesión psicologo médico; D). El señor Abogado KLEBER
16 ANTONIO IZQUIERDO PUGLIEZZE, de estado civil casado; y,
17 E). El señor JOSE ANTONIO IZQUIERDO PUGLIEZZE, de
18 estado civil casado, de profesión ejecutivo.-----

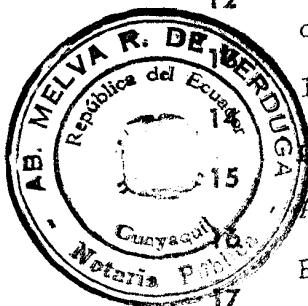
19 Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
20 ecuatoriana, las mismas que acreditan con sus
21 respectivos documentos de identidad que me son
22 exhibidos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
23 hábiles y capaces para contratar, quienes de conocerlos
24 doy fe.-----

25 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
26 escritura p ú b l i c a de Constitución de
27 Compañía Anónima, a la que proceden como antes queda
28 indicado, con a m p l i a y entera libertad.



Ab. MELVA R. DE
VERDUGA

Notaria XVI - Guayaquil



S
1 su o t o r g a m i e n t o me presentan la minuta,
2 cuyo tenor es el que a continuación copio:-----

2 "SENO RA NOTARIA: — Sirvase autorizar en
3 el Registro de Escrituras Pùblicas a su cargo, una en
4 la que conste la CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA,
5 que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:----

6 CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la
7 celebración de este contrato y manifiestan su expresa
8 voluntad de constituir la Compañia Anónima que se
9 denominará INTERMEDIARIA DE VENTAS "SUPER BAHIA" SUBAH
10 I S.A., los señores: JOSE ANTONIO IZQUIERDO ROSAS,
11 Abogado GALO ANTONIO IZQUIERDO PUGLIEZZE, NEVER ALFONSO
12 IZQUIERDO PUGLIEZZE, Abogado KLEBER ANTONIO IZQUIERDO
13 PUGLIEZZE y JOSE ANTONIO IZQUIERDO PUGLIEZZE, todos por
14 sus propios derechos. Todos de nacionalidad ecuatoriana
15 y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.-----

16 CLAUSULA SEGUNDA:- La Compañia que se constituye
17 mediante este contrato se regirá por las disposiciones
18 de la Ley de Compañias, las normas del Derecho Positivo
19 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
20 Estatutos Sociales que se insertan a continuación.----

21 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
22 INTERMEDIARIA DE VENTAS "SUPER BAHIA" SUBAHI S.A.—
23 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y
24 DOMICILIO.-----

25 ARTICULO PRIMERO: Constitúyese en esta ciudad, la
26 Compañia que se denominará INTERMEDIARIA DE VENTAS
27 "SUPER BAHIA" SUBAHI S.A., la misma que se regirá por
28



Ab. MELVA R. DE
VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil

1 las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
2 Reglamentos que se expidieren.-----

3 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía tiene por objeto
4 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
5 mandataria, mandante, agente, intermediaria y
6 representante de personas naturales y/o jurídicas, en
7 la venta de productos de la industria de la confección,
8 artículos de vestir, bisutería, artículos para el hogar
9 y juguetería en general. La Compañía también podrá
10 dedicarse a la importación, exportación,
11 comercialización y actuar de representante,
12 comisionista y distribuidora de toda clase de
13 artículos o bienes conexos con el objeto antes
14 detallado. Como un medio para el cumplimiento de su
15 finalidad, la Compañía podrá intervenir en la formación
16 de sociedades con objetos similares y adquirir acciones
17 y/o participaciones, pudiendo en general ejecutar y
18 celebrar todos los actos y contratos que las leyes le
19 permitan y que tengan relación con su objeto.-----

20 ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo por el cual se
21 constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS, que se
22 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
23 escritura en el Registro Mercantil.-----

24 ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de
25 la Compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá
26 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
27 la República o del exterior.-----

28 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONARIOS -----



ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es
1 de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00),
2 dividido en quinientas acciones ordinarias y
3 nominativas de diez mil sucre s cada una, capital que
4 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
5 de Accionistas.-----

6 ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del
7 cero cero uno al quinientos y serán firmadas por el
8 Gerente General de la Compañía.-----

9 ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado
10 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
11 Compañía podrá anular el título previo publicación
12 efectuada por la Compañía por tres días consecutivos,
13 en uno de los periódicos de mayor circulación en el
14 domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos
15 treintas días a partir de la fecha de la última
16 publicación se procederá a la anulación del título,
17 debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la
18 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
19 título o certificado anulado.-----

20 ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y dá
21 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
22 Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada
23 dá derecho a un voto en las Juntas Generales.-----

24 ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro
25 de Acciones y Accionistas donde se registrarán también
26 los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.--

27 ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los Títulos
28

definitivos de las acciones mientras no estén
totalmente pagadas. Entre tanto solo se les dará a los
accionistas certificados provisionales y nominativos.--

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas
acciones por aumento de capital se preferirá a los
accionistas existentes en proporción a sus acciones.--

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los
casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en
el Artículo doscientos treinta y dos de la Ley de
Compañías.-----

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION
DE LA COMPAÑIA.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO:- El Gobierno de la Compañía
corresponde a la Junta General que constituye su órgano
supremo, la administración de la Compañía se ejecutará
a través del Presidente y del Gerente General de
acuerdo a los términos que se indican en los presentes
estatutos.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen
los accionistas legalmente convocados y reunidos.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá
ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
posteriores a la finalización del ejercicio económico
de la Compañía previa convocatoria efectuada por el
Presidente o el Gerente General a los accionistas, por
la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación
en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días



Ab. MELVA R. DE
VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil



de anticipación por lo menos al fijado para la reunión,
1 las convocatorias, deberán expresar el lugar, dia,
2 hora y objeto de la reunión.-----

3 ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá
4 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
5 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por
6 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas
7 que represente por lo menos el veinticinco por ciento
8 del capital social.- Las convocatorias deberán ser
9 hechas en la misma forma que las ordinarias.-----

10 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en la
11 Junta General, se requiere si se trata de primera
12 convocatoria la concurrencia de un número de
13 accionistas que represente por lo menos la mitad del
14 capital pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva
15 convocatoria de acuerdo con el articulo doscientos
16 setenta y nueve de la Ley de Compañía, la misma que
17 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
18 número de accionistas que concurrieren.-----

19 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán
20 concurrir a las Juntas Generales por medio de
21 representantes acreditados mediante carta poder.-----

22 ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales
23 Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará
24 lectura y discusión de los informes del Administrador y
25 Comisario, luego se conocerá y aprobará el balance
26 general y el estado de pérdidas y ganancias y se
27 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
28

1 constitución de Reservas, proposiciones de los
 2 Accionistas y por último se efectuará las elecciones si
 3 es que corresponde hacerlas en ese periodo, según los
 4 estatutos.-----

5 ARTICULO VIGESIMO.- Presidirán las Juntas Generales el
 6 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General,
 7 pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o
 8 Secretario Ad-Hoc.-----

9 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales
 10 ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos
 11 que específicamente se hallan puntuados en la
 12 convocatoria.-----

13 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y
 14 resoluciones de la Junta General se tomará por simple
 15 mayoría de votos en relación al capital pagado
 16 concurrente a la reunión, salvo aquellos en que la Ley
 17 o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las
 18 resoluciones de la Junta General son obligatorias para
 19 todos los accionistas.-----

20 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta
 21 General Ordinaria o Extraordinaria se concede un receso
 22 para que el Gerente General, como secretario redacte
 23 una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
 24 tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda
 25 ser aprobada por la Junta General. Tales acuerdos o
 26 resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas
 27 las actas de Junta General serán firmadas por el
 28 Presidente y el Gerente General - Secretario -----



Ab. MELVA R. DE
VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil



1 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
2 elaborarán de conformidad con el respectivo
3 Reglamento.-----

4 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán
5 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
6 presente la totalidad del Capital Social pagado, de
7 acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos ochenta
8 de la Ley de Compañías.-----

9 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General
10 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
11 transformación, la fusión, la disolución anticipada de
12 la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso
13 de liquidación, la convalidación y en General cualquier
14 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a
15 ella la mitad del capital pagado, en segunda
16 convocatoria bastará la representación de la tercera
17 parte del capital pagado. Si luego de la segunda
18 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
19 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
20 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir
21 de la fecha fijada para la primera reunión, ni
22 modificar el objeto de ésta. La Junta General así
23 convocada se constituirá con el número de accionistas
24 presentes para resolver uno o más de los puntos antes
25 mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en
26 la convocatoria que se haga.-----

27 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta
28 General Ordinaria o Extraordinaria:- A). Elegir al

Presidente, y al Gerente General de la Compañía,
 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; B).
 Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años
 en sus funciones; C). Aprobar los estados financieros,
 los que deberán ser presentados con el informe del
 comisario, en la forma establecida en el Artículo
 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente;
 D). Resolver acerca de la distribución de los
 beneficios sociales; E). Acordar el aumento o
 disminución del capital social de la Compañía; F).
 Autorizar la transferencia, enajenación y gravámen de
 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
 de la Compañía; G). Acordar la disolución o liquidación
 de la Compañía antes del plazo señalado o del
 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; H).
 Elegir al Liquidador de la sociedad; I). Conocer los
 asuntos que se someterán a su consideración de
 conformidad con los presentes estatutos; y, J).
 Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por
 la Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la
 Compañía. -----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - Son atribuciones y deberes
 del Gerente General:- A). Ejercer la representación
 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; B).
 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de
 la Compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de



Ab. MELVA R. DE
 VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil



actos y contratos sin más limitaciones que las
1 señaladas en estos estatutos; C). Dictar el presupuesto
2 de ingresos y gastos; D). Manejar los fondos de la
3 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
4 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
5 bancarias, civiles mercantiles; E). Suscribir pagarés,
6 letras de cambio, y en general todo documento civil o
7 comercial que obliga a la Compañía; F). Nombrar y
8 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
9 constituir mandatarios generales y especiales, previa
10 la autorización de la Junta General, en el primer caso,
11 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
12 G). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
13 Junta General de Accionistas; H). Supervigilar la
14 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad
15 y velar por una buena marcha de sus dependencias; I).
16 Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria
17 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto
18 de reparto de utilidades; J). Las demás atribuciones
19 que le confieren los estatutos; y, K). Suscribir los
20 Títulos de acciones de la Compañía. En los casos de
21 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
22 General, será reemplazado por el Presidente, quien
23 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-----
24 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente de la Compañía
25 tendrá los siguientes deberes y atribuciones:-----
26 A). Convocar a Junta General de Accionistas; B).
27 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
28

General; y, C). Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la Compañía o la Junta General de la misma.- El presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-----

CAPITULO CUARTO:-----

ARTICULO TRIGESIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación lo que estará a cargo del Gerente General.-----

CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL.- El Capital social de la Compañía está suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera:- UNO). El señor JOSE ANTONIO IZQUIERDO PUGLIEZZE, ha suscrito CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS ACCIONES ordinarias y nominativas de diez mil sucren cada una y ha pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ella; DOS).

El señor JOSE ANTONIO IZQUIERDO ROSAS, ha suscrito UNA ACCION ordinaria y nominativa de diez mil sucren cada una y ha pagado el ciento por ciento del valor; TRES).

El señor GALO ANTONIO IZQUIERDO PUGLIEZZE, ha suscrito UNA ACCION ordinaria y nominativa de diez mil sucren cada una y ha pagado el ciento por ciento del valor; y,



Ab. MELVA R. DE
VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil



CUATRO). El señor KLEBER ANTONIO IZQUIERDO PUGLIEZZE,
1 ha suscrito UNA ACCION ordinaria y nominativa de diez
2 mil sucren cada una y ha pagado el ciento por ciento
3 del valor; y, CINCO). El señor NEVER ALFONSO IZQUIERDO
4 PUGLIEZZE, ha suscrito UNA ACCION ordinaria y
5 nominativa de diez mil sucren cada una y ha pagado el
6 ciento por ciento del valor. Conforme consta del
7 Certificado de Cuenta de Integración de Capital
8 otorgado por el BANCO DEL PACIFICO.-----

9 CLAUSULA CUAFIA:- Queda expresamente autorizada la
10 Abogada SUSANA MACIAS ESTUPINAN, para realizar todas
11 las diligencias legales y administrativas para obtener
12 la aprobación y registro de esta Compañía inclusive la
13 obtención del Registro Unico de Contribuyente.-----

14 Agregue usted, Señora Notaria las demás formalidades de
15 estilo para la completa validez de la presente
16 Escritura Pública.-----

17 firmado). ilegible. Abogada Susana Macias Estupiñan.
18 Registro tres mil ciento sesenta y seis - Guayas.-----

19 ----- "HASTA AQUI LA MINUTA"-----

20 Los comparecientes en sus calidades aprueban el
21 contenido de la minuta inserta, la misma que queda
22 elevada a escritura pública para que surta sus efectos
23 legales.-----

24 El capital social de la Compañía en formación es de
25 Cinco millones de sucren.-----

26 Queda agregado a mi registro formando parte integrante
27 de la presente: El certificado de la cuenta de
28



BANCO DEL PACIFICO

Nº 02987

-000000 8

No. Cta. N-.....

EQUIL.DICIEMBRE.11.DE.1991.....

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

JOSE ANTONIO IZQUIERDO PUGLIEZZE	S/. 4'960.000,oo
JOSE ANTONIO IZQUIERDO ROSAS	10.000,oo
GALO ANTONIO IZQUIERDO PUGLIEZZE	10.000,oo
KLEBER ANTONIO IZQUIERDO PUGLIEZZE	10.000,oo
NEVER ALFONSO IZQUIERDO PUGLIEZZE	10.000,oo

TOTAL..... S/. 5'000.000,00

CINCO MILLONES 00/100

este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

KTD

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO S. A.

Firma Autorizada



•000 000 9*7

1 UNA ACCION ordinaria y nominativa de diez mil sucrem
2 eado uno y ha pagado el ciento por ciento del valor (cu-
3 artro). El señor NEVR ALFONSO TZOQUERDO PUGLIESE, ha
4 suscrito UNA ACCION ordinaria y nominativa de diez mil
5 sucrem cada uno y ha pagado el ciento por ciento del
6 valor. Conforme consta del Certificado de cuenta de
7 Integración de Capital otorgado por el BANCO DEL
8 PACIFICO.

9 CLAUSURA CUARTA:- Queda expresamente autorizado lo
10 Abogada SUSANA MACIAS ESCUPINAN, para realizar todas
11 las diligencias legales y administrativas para obtener
12 la aprobación y registro de esta Compañía inclusive la
13 obtención del Registro Único de Contribuyente.

14 Apropio usted, Señora Notaria las demás formalidades en
15 estilo para la completa validez de la presente
16 Escritura Pública.

17 firmado). Illegible. Abogada Susana Macias Escupinan.
18 Registro número tres mil ciento sesenta y seis
19 Guayaquil.

20 "HASTA AQUÍ LA MINUTA"

21 Doy comparecencias en sus calidades apruebo
22 el contenido de la minuta inserto, la misma que quedó
23 elevada a escritura pública para que curta sus ejemplos
24 ilegales.

25 El capital social de la Compañía en formación es
26 Cinco millones de sucrem.

27 Queda anotado a mi registro formando parte integrante
28 de la presentación. El certificado de la



AB. MELVA R. DE
VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil



1 integración de capital conferida a favor de la Compañía
2 en formación INTERMEDIARIA DE VENTAS "SUPER BAHIA"
3 SOBANE S.A., cuyo tenor se acompaña en cada uno de
4 los testimonios que de esta se dicen.

5 Leída que fue integralmente por mí, la Notaria a los
6 interviniéntes, éstos la aprueban, me afirman y
7 ratifican en todas sus partes, y para constancia firman
8 en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.

9 *José A. Izquierdo*
10 JOSE ANTONIO IZQUIERDO ROSAS
C.C. No. 09-008507
11 C.V. No. 009-exonerado

12 *José A. Izquierdo Pugliezze*
13 JOSE ALFONSO IZQUIERDO PUGLIEZZE
C.C. No. 09-094654
14 C.V. No. 009-56

15 *Alberto Izquierdo*
16 AB. ALFONSO IZQUIERDO PUGLIEZZE
C.C. No. 000101999
C.V. No. 01-278

17 *Alberto Izquierdo*
18 NEVIR ALFONSO IZQUIERDO PUGLIEZZE
C.C. No. 0804134008
C.V. No. 009-exonerado

19 *Alberto Izquierdo*
20 AB. KLEMES ANTONIO IZQUIERDO PUGLIEZZE
C.C. No. 09-00015513
C.V. No. 009-exonerado

21 *Melva Rodríguez Verduga*
22 AB. MELVA RODRIGUEZ DE VENDEZA
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

23 DOY FE: ES CONFORME AL ORIGINAL Y, QUE SE OTORGO ANTE
24 MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO QUE
25 SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTE DIAS DEL MES
26 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Melva Rodríguez Verduga
AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL





Ab. MELVA R. DE
VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA
 1 PUBLICA NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DE FECHA
 2 DICIEMBRE QUINCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, HE
 3 TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y UNO-DOS-
 4 UNO-UNO-CERO CERO CERO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y
 5 CINCO, DE DICIEMBRE TREINTA DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
 6 Y UNO, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 7 APROBANDO EL CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 8 ANONIMA: INTERMEDIARIA DE VENTAS "SUPER BAHIA" SUBAH
 9 S.A., CONTENIDO EN ESTE INSTRUMENTO.- GUAYAQUIL, ENERO
 10 DIEZ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- DOY FE.- LA
 11 NOTARIA.

Melva R. de Verduga
 AB. MELVA R. DE VERDUGA
 NOTARIA DECIMA SEXTA
 GUAYAQUIL



17 CERTIFICO : Que
 18 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 91-2-1-1-
 19 0003665, dictada el 10 de Diciembre de 1.991, por el Subintendente
 20 de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, he ins-
 21 crito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITU-
 22 CION de la Compañía denominada INTERMEDIARIA DE VENTAS "SUPER
 23 BAHIA" SUBAH S. A., de fojas 1.768 a 1.769, número 540 del Re-
 24 gistro Mercantil y anotada bajo el número 1.046 del Reportorio.-
 25 Guayaquil, Enero veinte de mil novecientos noventa y dos.- El -
 26 Registrador Mercantil

Hector Alcivar Andrade
 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia autenti-
 ca de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo -

dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975,
por el Señor Presidente de la República, publicado en el Regis-
tro Oficial # 576 del 29 de Agosto de 1.975 .-- Guayaquil, Ene-
ro veinte de mil novecientos noventa i dos .-- El Registrador --

Mercantil .--


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cántón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certifi-
co de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de la -
Compañía INTERMEDIARIA DE VENTAS "SUPER BAHIA" SUBANI S.
A. .-- Guayaquil, Enero veinte de mil novecientos noventa i dos .--

El Registrador Mercantil .--


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cántón Guayaquil



1
2

3
4

5
6

7
8

9
10

11
12

13
14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28